

09/2013



ARIEL SULTÁN BENGUIGUI  
NOTARIO  
Diagonal 550, Entlo. 1º  
Teléfono 93 737 96 24  
Fax 93 667 64 97  
08021 BARCELONA

NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS\_\_\_\_\_

En Barcelona, mi residencia, a treinta y uno de Marzo de dos mil catorce. \_\_\_\_\_

Ante mí, ARIEL SULTÁN BENGUIGUI, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, \_\_\_\_\_

COMPARECE:

DOÑA AMPARO PORCEL MUNDÓ, mayor de edad, casada, jubilada, con domicilio a efectos del presente en Barcelona, calle Villarroel, número 45, entresuelo, con DNI nº 41.732.335-P. \_\_\_\_\_

La identifico mediante su reseñado documento de identidad, con fotografía y firma conformes.

INTERVIENE en nombre y representación de la "FUNDACIÓN INTRESS PARA LA INTEGRACIÓN", en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación, domiciliada en Barcelona, Calle Villarroel número 45, entresuelo, constituida en virtud de escritura autorizada por el

09/2013



exhibición al infrascrito Notario de la certificación de los acuerdos adoptados en dicha reunión del Patronato, firmada por la Secretaria, Doña Fredrerique Laloux Dallemagne, con el Visto Bueno de la Presidenta, Doña María-Amparo Porcel Mundó, cuyas firmas aparecen legitimadas notarialmente, por el Notario de Barcelona, Don Manuel Fiquer Belloch, en fecha 25 de junio de 2013, debidamente inscrito. \_\_\_\_\_

Se halla especialmente facultada para este acto, según acredita mediante certificación del acuerdo unánime adoptado por el Patronato en su reunión del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, que se acompaña expedida por la Secretaria del Patronato Doña Frédérique Laloux Dallemagne, con el visto bueno de la propia compareciente en su condición de Presidenta, cuyas firmas considero legítimas, la primera

09/2013



hace entrega del texto refundido de los Estatutos vigentes extendido en 7 hojas, redactadas a doble cara, excepto la última a una sola cara, en castellano, que incorporan todas las modificaciones estatutarias acordadas por el Patronato de esta Fundación y que incorporo a esta escritura como documento unido número 2. \_\_\_\_\_

Tercero.- Que la indicada escritura de modificación de estatutos, será presentada al Registro de Fundaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a fin y efecto sea aprobada por dicha dirección, e inscrita en el indicado Registro de Fundaciones. \_\_\_\_\_

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el indicado certificado de la reunión del Patronato de 25 de marzo de 2013, se faculta expresamente a la Presidenta, Sra. Amparo Porcel Mundó, y a la Secretaria de la

09/2013



-----OTORGAMIENTO:-----

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal-, la acepta y firma.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquélla, y de que está extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: ARIEL SULTÁN BENGUIGUI.

BT9864115

09/2013



-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.



colectivo susceptible de estar en riesgo de exclusión socio y/o laboral.

4. **Defensa del Medioambiente y el desarrollo sostenible a través de acciones que fomenten la conservación de los recursos naturales, desarrollo del medio rural, RSE, sistemas de calidad, energías renovables y sostenibilidad.**

Los medios para conseguir estos objetivos son la promoción y el fomento de la prevención, la educación, el ocio, la formación profesional, la actividad laboral, la atención residencial, la función tutelar y la asistencia sanitaria, cultural y social, dando una especial importancia a la integración de discapacitados en el régimen de trabajo normal.

Otro objetivo de la Fundación es dar a conocer la realidad del mundo de las discapacidades a la comunidad, para que las personas afectadas se sientan aceptadas y dispongan de ayuda y soporte necesario.

Serán beneficiarios directos de los programas, servicios y actividades que desarrolle la Fundación tanto las personas con discapacidad psíquica, mental, física y sensorial, como las personas sin discapacidad de cuya mejora pueda derivarse un beneficio directo o indirecto para las personas discapacitadas.

Las finalidades fundacionales y las actividades que estén relacionadas se llevarán a cabo mediante profesionales con la titulación correspondiente y siguiendo las normas específicas aplicables, mediante la obtención en su caso de los permisos y autorizaciones pertinentes.

#### **Artículo 7.- Actividades fundacionales:**

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

##### **a) Impulsar, fomentar, crear y gestionar:**

1. Todo tipo de centros, servicios y actividades destinadas a la atención y a la promoción de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.
2. Centros especiales de empleo, que podrán ofrecer cualquier tipo de actividades de servicios, comerciales e industriales, como son entre otros:
  - Servicios de limpieza para la conservación y mantenimiento de bienes muebles y inmuebles.
  - Servicio de tintorería.
  - Conservación y mantenimiento de jardines
  - Servicios de alimentación para colectividades y servicios de catering
3. Centros ocupacionales
4. Centros de promoción de programas de empleo con apoyo, destinados a la integración laboral en la empresa ordinaria.

BT9864113

09/2013



otorgue cuantas escrituras y documentos públicos y privados sean necesarios para la efectividad de los mencionados acuerdos.

**SEXTO.-** Se autoriza expresamente y de manera indistinta a la Presidenta y Secretaria del Patronato, Dña Amparo Porcel Mundó y Doña Frederique Laloux Dallemagne, y a los Abogados de la Fundación, Raimon Bergós Civit y Tomás Segura Andrés, para que realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de Fundaciones de la escritura de modificación estatutaria con refundición de estatutos, incluyendo las facultades de corrección y/o subsanación si fuera necesario.

**ASIMISMO CERTIFICO:** Que los citados acuerdos han sido aprobados por unanimidad por todos los Patronos presentes y suscritos por la Presidenta y la Secretaria en prueba de conformidad, y que cumplen en su totalidad los requisitos establecidos estatutos sociales y en particular en los artículos 19, 20, 21, 22 y 32 de los mismos.

Y para que así conste, expido el presente Certificado con el visto bueno del Presidente, en Barcelona, a 25 de Marzo de 2014.

VºBº

La Presidenta

Amparo Porcel Mundó

La Secretaria

Frederique Laloux Dallemagne

09/2013



BT9864112

## TÍTULO SEGUNDO

### FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

#### Artículo 6.- Fines.

La Fundación tendrá las siguientes finalidades:

1. La mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad psíquica, mental, física y sensorial.
2. La protección de las personas incapacitadas, por enfermedad mental, discapacidad intelectual o personas mayores, ejerciendo en su caso las correspondientes funciones tutelares.
3. Desarrollo de planes de formación y/o recualificación dirigidos a personas ocupadas y desempleadas, mediante el desarrollo de actividades, proyectos, cursos, seminarios, jornadas, talleres etc que fomenten y promuevan:
  - La educación, formación profesional para el empleo y formacion continua;
  - El emprendimiento y autoempleo;
  - Integración social e inserción laboral;
  - Prevención de riesgos laborales;
  - Innovación, nuevas tecnologías, I+D+I y desarrollo de TIC'S.Todas ellas dirigidas a jóvenes, mujeres, desempleados, inmigrantes, discapacitadas, mayores de 45 años, desempleados de larga duración. Y en general a todo aquel colectivo susceptible de estar en riesgo de exclusión socio y/o laboral.
4. Defensa del Medioambiente y el desarrollo sostenible a través de acciones que fomenten la conservación de los recursos naturales, desarrollo del medio rural, RSE, sistemas de calidad, energías renovables y sostenibilidad.



09/2013



BT9864111

- b) Desarrollar programas de formación ocupacional y continuada, así como programas dirigidos a las familias de personas discapacitadas
- c) Promocionar acuerdos con empresas privadas o públicas para incorporar a personas discapacitadas en su plantilla. Entendiendo por empresas a cualquier entidad, con la figura jurídica que tenga, que pueda contratar personal.
- d) Colaborar con todas aquellas entidades y organismos públicos y privados que tengan unos objetivos parecidos a los de la Fundación.
- e) Y en general, desarrollar cualquier actividad y gestión que, directa o indirectamente, contribuya al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación.

6. Actividades de formación y recualificación como el desarrollo de proyectos, cursos, seminarios, jornadas, talleres etc que fomenten y promuevan:

- La educación, formación profesional para el empleo y formación continua;
- El emprendimiento y autoempleo;
- Integración social e inserción laboral;
- Prevención de riesgos laborales;
- Innovación, nuevas tecnologías, I+D+I y desarrollo de TIC'S.

#### Artículo 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.

09/2013



BT9864110

ostenten en la Junta Directiva de la Asociación Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales. Asimismo, dejarán de ser miembros del Patronato de la Fundación cuando dejen de ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales.

El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución

**Artículo 13.- Duración del mandato.**

Los patronos desempeñarán sus funciones mientras sean miembros de la Junta Directiva de la Asociación Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales, pudiendo ser designados un número indefinido de veces.

**Artículo 14.- Nombramientos y sustitución de patronos.**

El nombramiento de patronos lo realizará la Asociación Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales, debiendo coincidir en todo momento los cargos de la Fundación con los de su Junta Directiva

**Artículo 15.- Aceptación del cargo de patrono.**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, o documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

**Artículo 16.- Cese de patronos.**

El cese de los patronos de la Fundación se producirá automáticamente cuando cesen de sus funciones en la Junta Directiva de la Asociación Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales.

09/2013



BT9864109

modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

- c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### **Artículo 21.- Reuniones del patronato y convocatoria.**

El Patronato se reunirá al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### **Artículo 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros

09/2013



## TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 26.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

### Artículo 27.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese concepto o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente a los fines fundacionales.

### Artículo 28.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

### Artículo 29.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

### Artículo 30.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.



## TÍTULO QUINTO

### MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

#### Artículo 32.- Modificación de estatutos

- 1 Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2 Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.
- 3 Si la modificación de los Estatutos se realiza a instancia del Patronato, éste comunicará la modificación acordada al Protectorado. Una vez que el Protectorado haya manifestado expresamente su no oposición a dicha modificación, o transcurrido el plazo legalmente establecido al efecto el Patronato elevará a pública la modificación de los Estatutos para su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones

#### Artículo 33.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato. Acordada la fusión por iniciativa de los patronatos respectivos, se comunicará al Protectorado, que podrá oponerse o no a la misma en los mismos términos establecidos para la modificación de los Estatutos, antes de otorgar la escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de Fundaciones

#### Artículo 34.- Extinción de la Fundación.

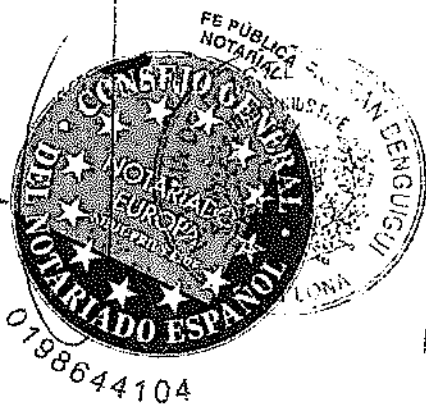
La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

#### Artículo 35.- Liquidación y adjudicación del haber

09/2013

CONCUERDA con su original, que bajo el expresado número obra en mi Protocolo general corriente. Y a utilidad de FUNDACION INTRESS PARA LA INTEGRACION, expido la presente copia extendida en catorce folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los trece siguientes correlativos en orden, que signo, firmo y rubrico. En Barcelona, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce. DOY FE.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1.1.4.1.4.2.7  
Honorarios: 138



*[Handwritten signature]*

03-0360





**OFICIO**

S/REF: 08 - 0360

N/REF: SJF

FECHA:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INTRESS PARA LA INTEGRACIÓN

A/A: Raimon Bergós Civit

Calle Pau Claris, 155 (3º - 1ª)

08009 - BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, resulta procedente inscribir su solicitud en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En su virtud, resuelvo:

Inscribir la modificación, acordada en la reunión del patronato de la Fundación Intress para la Integración celebrada el 25 de marzo de 2014, de los artículos 6 y 7 de sus estatutos, referentes a los fines y actividades de la fundación en los términos que constan en la escritura otorgada ante el notario de Barcelona, don Ariel Sultán Benguigui, el 31 de marzo de 2014 con el número 799 de orden de su protocolo. El texto refundido de los estatutos de la fundación consta en el certificado unido a la escritura."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\*Se adjunta copia de la escritura nº 799/2014

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES

Isabel Júlfa Fernández

